

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas
Atrasado: 0'50 ptas.

Nº III.—NÚM. 596

VIERNES, 10 JUNIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7785

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden dictando normas para reanudar la vida social de "Los Previsores del Porvenir". — Páginas 7786 y 7787.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden disponiendo que los domingos y lunes, los periódicos—incluso las "Hojas Oficiales"—, se venderán en España al precio de veinte céntimos, destinándose los cinco céntimos de aumento a la compra de ejemplares para los combatientes. — Página 7787.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden adscribiendo al Distrito Universitario de Zaragoza las comarcas recuperadas de Levante y Cataluña a los efectos que se indican. — Página 7787.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos

Orden confiriendo empleo de Teniente provisional de Caballería al Alférez don José Acosta Launez. — Página 7787.

Otra confiriendo empleo superior por méritos de Guerra al Cabo de Infantería D. José Pazos Suárez. — Página 7787.

Destinos

Orden pasando a disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación al Alférez de Caballería D. Pablo López Pérez. — Página 7787.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden ascendiendo a Alférez de Complemento de Caballería al Brigada de dicha escala y Arma don Rafael Dasi Hernández. — Páginas 7787 y 7788.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Alféreces honorarios auxiliares de Contabilidad

Orden causando baja como Alférez honorario auxiliar de Contabilidad D. José Verges Mata. — Página 7788.

Antigüedad

Orden asignando la antigüedad que indica al Brigada de Ingenieros don Felipe Rodríguez López. — Página 7788.

Ascensos

Orden confirmando empleo de Alférez provisional de Caballería al Picador D. Silvestre de Campo Calzada. — Página 7788.

Otra id. Teniente provisional de Artillería al Alférez D. Luis Tapia Nogués. — Página 7788.

Otra id. empleo inmediato al Sargento id. D. Luis Quevedo Ponce. — Página 7788.

Otra id. Teniente a los Alféreces Médicos asimilados D. Francisco Mainer Pascual y otros. — Pág. 7788.

Asimilaciones

Orden concediendo asimilación de Farmacéutico tercero a los Farmacéuticos civiles D. José María Lacasa Galindo y otros. — Página 7788.

Derechos pasivos máximos

Orden concediendo estos beneficios al Capitán de Caballería D. Ricardo de Rojas Solís. — Páginas 7788 y 7789.

Destinos

Orden asignando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Caballería D. Luis de Lachapelle Hernando y otros. — Página 7789.

Otra id. a los puntos que expresa a los Oficiales de Artillería D. José Arregui Cecilia y otros. — Página 7789.

Otra id. id. a la id. D. Francisco de Terry y otros. — Página 7789.

Otra id. a la Comandancia General de Ingenieros del Cuartel General de S. E. el Generalísimo el Teniente provisional de Ingenieros don Raúl Díez Berzosa. — Página 7790.

Otra id. al Batallón de Orden Público núm. 411 al Teniente de Carabineros D. Esteban Bruvo Prieto. — Página 7790.

Otra id. a disposición del General Jefe del Ejército del Centro al Alférez id. D. Gonzalo Calderón Calvo. — Página 7790.

Otra id. id. del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte al Farmacéutico primero D. José Lalinde del Río. — Página 7790.

Otra id. a los puntos que indica a los Jefes y Oficiales de Veterinaria Militar D. Félix Sánchez Hernández y otros. — Página 7790.

Otra id. a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte el Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor don Enrique Sáenz Alonso. — Pág. 7790.

Otra id. id. del Coronel Inspector de Campos de Concentración al Maestro de Banda D. Eduardo Mercado Arcoya. — Página 7790.

Disponibles

Orden pasando a situación de disponible gubernativo el Coronel de Infantería D. Joaquín Peris de Vargas. — Página 7790.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior a los Tenientes de Infantería D. Emilio Puente Cuartero y otros.—Página 7790.

Otra id. al id. D. Rafael Mejías Sánchez.—Página 7790.

Otra id. al id. D. Andrés Sánchez Moreno.—Página 7790.

Juicio contradictorio

Orden general del Ejército del Norte sobre juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a las fuerzas del Séptimo Grupo de Asalto. — Páginas 7790 y 7791.

Oficialidad de Complemento**Ascensos**

Orden ascendiendo a Capitán de Complemento de Infantería al Teniente D. Alvaro Rivero Dávila. Página 7791.

Otra id. Teniente id. de Artillería al Alférez D. Manuel Trepal Plá. Página 7791.

Otra id. id. al de Ingenieros D. Manuel de Castro Muñoz. — Página 7791.

Reemplazo por enfermo

Orden pasando a esta situación, con residencia en Granada, al Teniente de Artillería don Nicolás Muñoz Rodríguez.—Página 7791.

Reenganches

Orden clasificando en los periodos de reenganche que indica a D. Antonio Atienza Romero y otros.—Página 7791.

SUBSECRETARIA DE MARINA**Insignias**

Orden sustituyendo las coronas murales del escudo de la gorra de uniforme, los botones y la actual cinta. Página 7791.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Servicio Nacional de Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos durante la segunda quincena de mayo de 1938.—Páginas 7792 a 7797.

EDUCACION NACIONAL. — Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza. — Circular disponiendo que el día 13 del actual mes de junio se dedique a exaltar en las escuelas primarias la figura del Excelentísimo Sr. D. José Calvo Sotelo (q. e. p. d.).—Página 7796.

JUSTICIA.—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Orden referente a la inscripción de defunciones en el Registro Civil.—Página 7796.

ANUNCIOS OFICIALES**ANUNCIOS PARTICULARES****EDICTOS Y REQUISITORIAS****GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DE HACIENDA****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Los Previsores del Porvenir", Asociación Mutua de Pensiones, y de conformidad con el informe emitido por la Jefatura del Servicio Nacional de Seguros, y con el dictamen de la Junta Consultiva, este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza al Consejo de Administración de "Los Previsores del Porvenir", constituido provisionalmente en Valladolid, para cobrar de sus asociados presentes en la zona liberada las cuotas que adeuden a partir de la fecha de 1.º de agosto de 1936, y las que, después de dicha fecha hubiesen cumplido sin pagar el plazo establecido en el artículo 31 de los Estatutos para su baja como asociados.

2.º Se suspende por causa de fuerza mayor, durante el periodo en que actúe el Consejo de Administración provisional de Valladolid, la aplicación a las cuotas posteriores a 1.º de julio de 1936 y a las anteriores a que se refiere el párrafo anterior de las pen-

nalidades que establecen por la falta de pago de Cuotas los artículos 15 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, reservándose a la Asamblea de Delegados la adopción de las medidas reglamentarias que se suspenden, si lo considera conveniente para el interés colectivo.

3.º Se formará el fondo de pensiones a pagar en la zona liberada con los recursos que puedan obtenerse de los comprendidos en el artículo 47 de los Estatutos, y el Consejo provisional de Valladolid acordará, en cumplimiento del artículo 44, el tanto por ciento que, sin exceder del cincuenta, proceda de las cuotas cobradas por liquidación con los Representantes, y de las que se cobren durante el periodo provisional, para incrementar dicho fondo.

4.º Trimestralmente, el Consejo provisional de Valladolid acordará, en vista del importe del fondo de pensiones, el tanto por ciento de la pensión asignada por el Consejo de Madrid, que se ha de pagar a cuenta del total trimestral de la misma a los pensionistas presentes en la zona liberada que acrediten su derecho al cobro, consignándose el pago por medio de cajetín en el documento justificativo de su derecho, a fin de que, llegado el momento de que actúe el Consejo de Madrid, ya

en posesión de todos los recursos que constituyen el fondo de pensiones, puedan los pensionistas percibir el resto no satisfecho por el Consejo provisional de Valladolid.

5.º El pago de las pensiones empezará por las del tercer trimestre de 1936, aplicando para ello del fondo de pensiones el tanto por ciento acordado de las cuotas atrasadas de los asociados no pensionistas y de la totalidad de los pensionistas, así como igual proporción de las cuotas correspondientes al trimestre anterior que se hubiesen cobrado en este último periodo y los demás recursos que se hayan obtenido de los enumerados en el artículo 47 de los Estatutos, y

6.º Los pagos, hechos por los Representantes, de pensiones correspondientes a trimestres posteriores al segundo de 1936, no acordadas por el Consejo, serán consideradas en contabilidad como anticipos que se irán aplicando en firme, en la misma proporción que a los demás pensionistas cuando corresponda satisfacer los trimestres a que se refieren, y los sucesivos hasta el total reembolso del anticipo, a partir de cuyo momento empezarán a cobrar el efectivo, haciendo constar en el documento que justifique su derecho al cobro las aplicaciones hechas de las sumas anticipadas

y los pagos posteriores, en la forma dispuesta en el núm. 4.º de la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 7 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN

Uno de los mayores consuelos que el combatiente tiene en la guerra es la lectura de la Prensa diaria. Ella le supone comunicación con el resto de los españoles y testimonio de que su sacrificio y heroísmo son diariamente apreciados.

La llegada de la Prensa a las primeras líneas es, sin embargo, difícil. La especial configuración de los frentes hace que sólo unos pocos periódicos pueden llegar en el día a manos de los combatientes.

No puede imponerse a aquéllos la obligación —económicamente imposible de cumplir— de surtir proporcionalmente de lectura a la gran masa de combatientes. Pero como es elementalmente justo que el combatiente no carezca de Prensa, y como la retaguardia ha de recibir con el mejor ánimo cuantas disposiciones se encaminen a atender moral y materialmente a los hombres que hacen la guerra por España, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Los domingos y lunes los periódicos —incluso las "Hojas Oficiales"— se venderán en España al precio de veinte céntimos, destinándose los cinco céntimos de aumento a la compra de ejemplares para los combatientes.

Artículo segundo.—Antes del jueves de cada semana los Jefes del Servicio de Prensa de las provincias tendrán en su poder las liquidaciones de los respectivos periódicos, una vez acreditado el número de venta mediante los partes correspondientes.

Artículo tercero.—Los Jefes de Prensa de cada provincia liquidarán con el Servicio Nacional de Prensa, semanalmente, el importe de lo recaudado en aquélla.

Artículo cuarto.—Con dichas

aportaciones se creará un fondo destinado a la compra de Prensa diaria con destino a los combatientes de España.

Artículo quinto.—Los periódicos que señale el Servicio Nacional de Prensa pondrán a disposición de éste, al precio material de costo, el número de ejemplares que se fije con destino a los combatientes.

Burgos, 9 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

R. SERRANO SUNER

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmos. Sres.: Los avances de nuestro Glorioso Ejército por tierras de Cataluña y Levante obligan a iniciar los trabajos de reorganización de los servicios de Educación Nacional en las comarcas recuperadas. Con tal objeto, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º El territorio correspondiente a los Distritos universitarios de Barcelona y Valencia, a medida que se vaya logrando su liberación, quedará agregado provisionalmente, para todos los efectos y hasta nuevo acuerdo, al de Zaragoza.

Artículo 2.º El Rector de la Universidad de Zaragoza adoptará las disposiciones pertinentes para el acoplamiento y correlación de servicios de todo grado y orden (incluso los de depuración) a los organismos provinciales de su Distrito, conforme aconsejen las circunstancias y dando cuenta de sus providencias a las Jefaturas de los Servicios Nacionales correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Vitoria, 7 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefe de los Servicios Nacionales de este Departamento.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente provisional de Caballería, con antigüedad de 11 de mayo próximo pasado, al Alférez de dicha escala y Arma don José Acosta Laynez, con destino en el Regimiento de Cazadores Farnesio, núm. 10.

Burgos, 8 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de 30 de mayo último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder el ascenso al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, al Cabo del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, don José Pazos Suárez.

Burgos, 8 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

De acuerdo con el dictamen de la Sección de Justicia de este Ministerio, en mérito a las alegaciones y pruebas practicadas en la información instruida al Alférez provisional de Caballería, don Pablo López Pérez, en depuración de su conducta y antecedentes, que la sin efecto la Laja que como tal fue publicada en el B. O. núm. 250, de fecha 27 de junio de 1937, y pasa a disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación para efectos de destino.

Burgos, 7 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al

empleo de Alférez de Complemento de Caballería, con antigüedad de 26 de enero de 1937, al Brigada de dicha escala y Arma don Rafael Dasi Hernández, con destino en el Regimiento de Cazadores Taxdir, núm. 7.

Burgos, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Causa baja como Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad don José Verges Matas, del Regimiento Infantería San Marcial número 22, por haber sido destinado al Ministerio del Interior, por Orden de 20 de mayo último (B. O. núm. 578), como militarizado.

Burgos, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Antigüedad

Se concede la antigüedad de 18 de agosto de 1936 en su actual empleo al que fué ascendido por Orden de 4 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 414), al Brigada del Arma de Ingenieros don Felipe Rodríguez López, por serle de aplicación los beneficios del Decreto núm. 50 (B. O. núm. 8 de la Junta de Defensa Nacional).

Burgos, 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

Por hallarse comprendido en la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 11 de agosto último, se promueve al empleo de Alférez provisional de Caballería, al Picador militar don Silvestre de Campo Calzada, con destino en el Regimiento de Cazadores España núm. 5, conservando en su nuevo empleo el mismo sueldo y derechos de que goza en la actualidad.

Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532) se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con antigüedad de 4 de mayo último, al Alférez de dicha escala y Arma con destino en la Quinta División don Luis Tapia Nogués.

Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo de 1937, se promueve al empleo inmediato, por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Sargento de Artillería don Luis Quevedo Ponce, agregado al 13 Regimiento Ligero.

Burgos, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por estar incluidos en la Orden de 7 de octubre de 1937 (B. O. número 362), se asciende en su escala, al empleo de Teniente a los Alféreces Médicos asimilados comprendidos en la siguiente relación, los que continuarán en los destinos que actualmente desempeñan:

- D. Francisco Mainer Pascual.
- D. Antonio Marco Monreal.
- D. Juan de Dios Serrano Roldán.
- D. Marino Gallego Burín.
- D. Ernesto Alberdi Fernández de la Vega.
- D. Joaquín Repollés Gracia.
- D. Antonio Ballesteros Ledo.
- D. Miguel Calvo Pinillos.
- D. Manuel González Torres.
- D. Mario Pérez Morso.
- D. José Navarro Martínez.
- D. Aureliano García Gago.
- D. Manuel Millán Iglesias.
- D. Felipe López Sáez.
- D. Angel Moreno Moreno.
- D. Eladio López Jiménez.
- D. Felipe Velasco Hornero.
- D. Miguel Gil Galán.
- D. Vicente Sacristán Terradillos.
- D. José Luis Iscar Alonso.
- D. Julio Carrasco Martínez.
- D. Epifanio Gil Tovar.
- D. Bernardo Montes Sanagustin.
- D. Emilio Vidal Torres.
- D. Amador Prados Picazo.
- D. Joaquín Silió Galán.
- D. Agustín Acedo del Olmo de Villar.
- D. Fernando Juan Martín.

D. Ambrosio García Ojeda
D. José Antón Gallardo.
D. Joaquín Baamonde Fernández.

D. Carlos Baena de la Iglesia.
D. Victor Monreal Sariñena.
D. José Ezquieta Erdozain.
D. Rafael Lamarque Sánchez.
D. Julio Bragulat Claró.
D. Vicente Gallar González Solazar.

D. Eugenio Manzanares y Sana de Lavin.

D. Antonio Becerro y López de la Guerra.

D. Luis Raposo Montero.

D. Francisco Peña Broncano.

D. Carlos de la Peña Díaz.

D. Mariano Torres Fernández.

D. Ignacio Fernández Casadevante y Múgica.

Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero a los Farmacéuticos civiles y soldados Farmacéuticos que se relacionan a continuación, quienes pasan destinados al Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia del Ejército del Sur:

Farmacéutico Civil, don José María Lacasa Galindo.

Idem idem, don José Vázquez Sánchez.

Idem idem, don Agustín Pérez Martos.

Soldado del reemplazo de 1929, don Salvador García Becerra.

Idem del Segundo Grupo de Sanidad Militar, don Rufino Murillo Murillo.

Otro del idem, don Alfonso Roldán Moscoso.

Otro del Regimiento de Artillería Pesada núm. 1, don Enrique Grande León.

Otro del Regimiento de Artillería Ligera núm. 4, don Francisco Moreno Moreno.

Burgos, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Capitán de Caballería, con destino en el Gobierno Militar de

Avila, don Ricardo de Rojas So- en súplica de que se le con- ceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose la oportuna liquidación por quienes corresponda y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 7 de junio de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Comandante don Luis de Lachapelle Hernando, del Ejército del Norte, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, en comisión.

Idem, retirado, don Antonio Córdoba Aguilar, del Ejército del Sur, al Batallón de Trabajadores número 139.

Idem idem don Rafael Díaz de Cevallos Iriarte, de la Sexta Región Militar, a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Capitán don Fernando Coca y de la Piñera, del Ejército del Sur, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Tercera División.

Idem don José María Unibaso Landa, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Idem don Gregorio Trinidad Pérez, ascendido, a disposición del idem idem.

Idem don Jaime García Cruz, de la Sexta Región Militar, al Regimiento de Cazadores Calatrava número 2.

Teniente don Telmo Díaz Rueda, solo apto para servicios burocráticos, de la Quinta Región Militar, al Regimiento de Cazadores los Castillejos número 9.

Idem don Manuel Merino Otero, ascendido, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Idem don Miguel Márquez Soto, del Ejército del Sur, a disposición del idem idem, en comisión.

Idem, retirado, don Joaquín Millán Pérez, del Batallón de Guarnición número 329, a disposición del idem idem.

Idem idem don Félix Díaz Mateos, del Ejército del Sur, al Batallón de Trabajadores número 139.

Idem de Complemento don Mariano Moragues Morell, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, en comisión.

Alferez provisional don Joaquín Sánchez Parejo de Obregón, de la Octava Región Militar, a disposición del idem idem, en comisión.

Idem idem don José Alvaro Boné Ichazo, del Batallón de Guarnición número 408, a la tercera Agrupación de la Reserva de Transportes a lomo del Cuerpo de Ejército de Castilla.

Idem idem don Leonardo Gil Bazán, del idem, a la misma Agrupación del idem.

Idem idem don Darío Izquierdo Herrejón, del idem, a la misma Agrupación del idem.

Burgos, 8 de junio de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresan a los Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Capitán retirado don José Arregui Cecilia, del 14 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina en comisión.

Capitán don Vicente Unzueta Aracena, ascendido, de la 105 División, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina, en comisión.

Idem don Francisco Puente de la Serna, del 16 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina.

Idem don Sixto Pérez Alberto, ascendido, del 2.º Grupo Mixto, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina.

Idem don Francisco Lázaro Sánchez, ascendido, del Tercer Grupo Mixto, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina.

Capitán de Complemento don Fidel Cebrecos Gutiérrez, ascendido, del 14 Regimiento Ligero, a la 19 División.

Idem de idem don Ricardo Cáceres Torres, ascendido, del 13 Regimiento Ligero, a la 19 División.

Idem de idem don Francisco Domingo Puche, ascendido, del 14 Regimiento Ligero, a la 19 División.

Alferez de Complemento don Antonio Gamallo Fierros, al Parque de Artillería de la Octava Región Militar.

Burgos, 8 de junio de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan a los Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Capitán de Complemento don Francisco de Terry del Cubillo, del Ejército del Sur, al Tercer Regimiento Ligero.

Idem de idem don Marcos Montero Franco, del idem idem, al idem idem.

Idem de idem don Manuel Maestre Salinas, del idem idem, al idem idem.

Idem de idem don Valeriano Morales Vera, del idem idem, al cuarto Regimiento Ligero.

Idem de idem don Mateo Maqueda Zambrano, del idem idem, al idem idem.

Idem de idem don José Martínez Darve, del idem idem, al idem idem.

Idem de idem don Emilio Aparicio del Real, del idem idem, al primer Regimiento Pesado.

Idem de idem don Antonio Villalobos Ventura, del idem idem, al idem idem.

Idem de idem don Mariano Fernández de Mesa León, del idem idem, al idem idem.

Idem de idem don Juan Balcells Auter, del idem idem, a la Comandancia General de Artillería de dicho Ejército.

Teniente provisional don Eduardo Pérez Bajo, del 14 Regimiento Ligero, afecto a la 150 División, al 13 Regimiento Ligero.

Teniente de Complemento don Isidro Jiménez Gutiérrez, del segundo Grupo Mixto, al 14 Regimiento Ligero, para la 150 División.

Burgos, 8 de junio de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Comandancia General de Ingenieros de su Cuartel General, el Teniente provisional de Ingenieros don Raul Díez Berzosa, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.

Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado al Batallón de Orden Público núm. 411, el Teniente retirado de Carabineros don Esteban Bravo Prieto.

Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del General Jefe del Ejército del Centro el Alférez, retirado, de Carabineros don Gonzalo Calderón Calvo.

Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

El Farmacéutico 1.º don José Laminde del Río, del Depósito de Medicamentos de Algora, pasa destinado a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan, pasan destinados a los Cuerpos que se expresan, sin perjuicio de sus actuales destinos:

Al Grupo de Veterinaria Militar número 2

Subinspector Veterinario de segunda don Félix Sánchez Hernández.

Veterinario 1.º don Santiago González Pascual.

Idem don Eusebio Sánchez Moleada.

Al Grupo de Veterinaria Militar número 7

Subinspector Veterinario de segunda don Emiliano Hernández Mateo.

Veterinario Mayor don Salvador González Martín.

Otro 1.º, retirado, don Teógenes Díaz Domínguez.

Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte el Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor don Enrique Sáenz Alonso y Gortostiza.

Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Coronel Inspector de Campos de Concentración el Suboficial Maestro de Banda don Eduardo Mercado Arcoya, procedente del Batallón de Trabajadores número 16.

Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Disponible gubernativo

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa a la situación de disponible gubernativo en la Séptima Región Militar el Coronel de Infantería don Joaquín Peris de Vargas.

Burgos, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Navarra, y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo inmediato a los Tenientes de Infantería don Eimilio Puente Camarero, don Valentín Pascual Guijarro, don Manuel Al-

ba García y don Feliciano Mazo Merino.

Burgos, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Rafael Mejías Sánchez.

Burgos, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Andrés Sánchez Moreno.

Burgos, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio contradictorio

La Orden general del Ejército del Norte, del día 27 de mayo de 1938, dice lo siguiente:

"A petición del Coronel de Caballería don Manuel Gómez Martínez, Juez Instructor de la Quinta Región Militar, y nombrado para el expediente de juicio contradictorio que se sigue para averiguar si las fuerzas del Séptimo Grupo de Asalto, por su comportamiento en Fuentes de Ebro, durante los días 24 y 25 de agosto último, se hicieron acreedoras a obtener la Cruz Laureada de San Fernando colectiva, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

De lo actuado resulta que, con ocasión de la pasada ofensiva llevada a cabo por el enemigo en el frente de Aragón, fueron enviadas a Fuentes de Ebro fuerzas del Séptimo Grupo de Asalto, con el fin de contener al mismo, que avanzaba hacia Zaragoza. En las primeras horas del día 24 marchó a Fuentes el citado Grupo, siendo hostilizado durante la marcha por la aviación de caza enemiga, que trató de dificultar sus movimien-

Asalto de cuantos reconocimientos hubieron de hacerse para darse cuenta de la difícil situación creada en dicho punto. Dichas fuerzas de Asalto se distinguieron principalmente el día 24, que fue el día que el enemigo atacó con más intensidad, con aviación, tanques rusos, artillería, armas automáticas y fusilería. Las fuerzas del Grupo de Asalto inutilizaron un tanque con bombas de mano y botellas de líquido inflamable, conteniendo a un enemigo superior, en número y material, a pesar de los insistentes ataques que hacía, contribuyendo con ello a que el enemigo no pudiera apoderarse del pueblo de Fuentes de Ebro. La fuerza que componía el grupo era la de dos Compañías con 243 combatientes, sufriendo 108 bajas.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, clases e individuos de tropa y marinería que van algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor citado al principio, en esta plaza, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El General Jefe de E. M., P. A., el Teniente Coronel de E. M., Félix Pérez Gluk".
Burgos, 4 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento del Arma de Infantería, con antigüedad de 1.º de agosto de 1937, al Teniente de dicha escala y Arma don Alvaro Rivero Dávila.

Burgos, 8 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería con antigüedad de 15 de mayo último, al Alférez de dicha escala y Arma, con destino en el 14 Regimiento Ligero, don Manuel Trepal Plá.
Burgos, 8 de junio de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 14 de marzo de 1937, al Alférez de Complemento de Ingenieros don Manuel de Castro Muñoz.

Burgos, 7 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reemplazo por enfermo

Para a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 1 de mayo último, con residencia en Granada, el Teniente de Artillería don Nicolás Muñoz Rodríguez, del Cuarto Regimiento Ligero, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 7 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reenganches

Por reunir las condiciones reglamentarias, se clasifica en los periodos de reenganche que se indican, al personal que a continuación se relaciona:

Brigada Maestro de Banda don Antonio Atienza Romero, del Regimiento de Artillería Ligera número 4, en el 4.º periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos del 1 de marzo del año anterior.

Brigada Maestro de Banda don Antonio Alonso Alonso, del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, en el tercer periodo de reenganche de Suboficial, con antigüedad de 2 de febrero último y efectos administrativos del 1 de marzo siguiente.

Suboficial Maestro de Banda don Félix Maicas Villarroya, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en el tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 22 de marzo último y efectos administrativos del 1 de abril siguiente.

Sargento Calafate don José López Mellado, de la Compañía de Mar de Melilla, en el tercer periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos del 1 de noviembre de 1936.

Cabo de Caballería Lucio del Egido Guerra, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, en el sueldo mínimo de Sargento, con antigüedad de 18 de marzo último y efectos administrativos del 1 de abril siguiente.

Cabo de Banda Miguel Rebollo Ruiz, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, en el sueldo mínimo de Sargento, con antigüedad y efectos administrativos del 1 de abril último.

Cabo de Trompetas Juan López Expósito, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 3, en el sueldo mínimo de Sargento, con antigüedad de 25 de abril último y efectos administrativos del 1 de mayo siguiente.

Cabo de Trompetas Emilio Morenati Guerrero, del mismo, en el sueldo mínimo de Sargento, con la misma antigüedad y efectos administrativos del anterior.

Sargento Mohamed Ben Mohattalla núm. 3.422, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en el cuarto premio de constancia, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Burgos, 4 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Insignias

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido disponer sean sustituidas las coronas murales del escudo de la gorra y de los botones del uniforme, por la actual corona del Escudo de España, según el diseño que se acompaña.



Al mismo tiempo se cambiará la actual cinta negra de las gorras por otra con el yugo y las flechas, en lugar de las flores de lis antiguamente usadas, entendiéndose que la variación de las cintas y botones se efectuará conforme la Industria Nacional pueda atender a ello.

Burgos, 27 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO

Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la segunda quincena

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CAUSANTE
Doña Felisa Pescador Gutiérrez, viuda de	Comisario de Investigación
" Adelaida Alarcón y de la Lastra, huérfana de	Profesor Escuela Trabajo
" Victoria Pereda Peña, viuda de	Maestro Nacional
Don Francisco Ríos Muñoz	Suboficial Cuerpo Seguridad
" Domingo Labrador Alpresa	Guardia Cuerpo Seguridad
" Abraham de la Roma Santamaría	Agente Cuerpo Investigación
Doña Manuela Novo Oliver (A), viuda de	Funcionario Telégrafos
" Julia Quintas Galiano, viuda de	Inspector Marina Civil
" Margarita Cerdá Planas, viuda de	Celador Telégrafos
" Pilar Bejarano Montero, viuda de	Funcionario Telégrafos
" Josefa Pilares Guerrero, viuda de	Portero Delegación Hacienda
" Pilar Adarves Serralta y hermanos, huérfanos de	Perito Agrícola
" Obdulia Vega Herrero, viuda de	Jefe Negociado Telégrafos
Don Tomás Tristancho Castilla	Cabo Cuerpo Seguridad
Doña Concepción Valcárcel Tribaldos, viuda de	Jefe Negociado Correos
" Felisa Llorent Arrieta (A), esposa de	Jefe Negociado Correos
Don Antonio Gómez Ruiz	Guardia Cuerpo Seguridad
Doña Catalina Salvá Moranta, huérfana de	Portero Gobierno Civil
" Catalina Massot Frontera, viuda de	Vigilante de Investigación
" Margarita Salas Mulet, viuda de	Maestro Nacional
" Aurelia Porres Sancha, viuda de	Jefe Negociado de Hacienda
" Concha Pérez y Pérez, viuda de	Maestro Nacional
" Rosario Rodríguez Cantero, viuda de	Guardia Cuerpo Seguridad
" Martina Millán Sanz, viuda de	Cartero urbano
" María Jesús Puga Figueroa, viuda de	Celador Forestal
" Isabel Sagraera Palacín, viuda de	Jefe Negociado Telégrafos
" Juliana Anibeitia y Mena, viuda de	Cabo Cuerpo Seguridad
" Eustaquia Cuesta Pérez, viuda de	Sargento Cuerpo Seguridad
" Mariana García Pérez, huérfana de	Maestro Nacional
" María Concepción Gómez Castilla, viuda de	Cartero
" Antonia Bonet Moyano, viuda de	Maestro Nacional
" Simona Castrillejo Curiel, viuda de	Peón caminero
" Isabel Sánchez Horrillo, viuda de	Jefe de Administración Aduanas
" Juana Arnalda Gardeta, viuda de	Cartero urbano
" Norberta Francés Madurga, viuda de	Guardia Cuerpo Seguridad
" Concepción Guerrero del Sagrario (A), viuda de	Jefe Negociado Correos
Don Paul G. Menis Echevarría	Profesor numerario Instituto
Doña Amparo Gómez Sánchez, huérfana de	Oficial de Hacienda
" Teresa Sánchez Mosch, viuda de	Oficial Cuerpo Telégrafos
" Amelia Pérez Serrano, huérfana de	Jefe Negociado Hacienda
" Irene Perea Gracia, viuda de	Portero Instrucción Pública
" Vicenta Pérez Milla, viuda de	Maestro Nacional
" Antonia Juan Pastor, viuda de	Cartero urbano
" Rosario Melero Cadenas, viuda de	Auxiliar de Hacienda
" Teresa Porto Veiras, viuda de	Oficial de Hacienda
" Eliria Rodríguez López	Maestra Nacional
" Victoriana Vasco García, viuda de	Capataz de línea
" Ana y doña Rosario Pascuala Marañón Ponce, huérfanas	Maestro Nacional
" Gemeliana Santos Herrero, viuda de	Ayudante de Montes
" Balbina Pérez Jardón (A), viuda de	Comisario Cuerpo Investigación
" Josefa Puertas García, huérfana de	Oficial de Correos
" María del Pilar del Rio Reyer, huérfana de	Maestra Nacional

Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas

DE HACIENDA

Mayo de 1938, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98, A)

Clase pasiva	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de arranque del pago	Delegación
2.625	0,25	10.500	14 enero 1938	Badajoz.
2.000	0,25	8.000	25 agosto 1936	Sevilla.
1.000	0,25	4.000	5 octubre 1937	Burgos.
2.700	0,60	4.500	4 diciembre 1937	Granada.
1.950	0,60	3.250	16 enero 1938	Sevilla.
2.100	0,60	3.500	6 febrero 1938	Lugo.
2.500	0,50	5.000	7 septiembre 1936	Gijón.
3.750	0,25	15.000	16 febrero 1937	La Coruña.
1.800	Tercera parte	3.000	27 diciembre 1937	Baleares.
1.750	0,25	7.000	1 enero 1938	Salamanca.
833,33	Tercera parte	2.500	31 diciembre 1937	Sevilla.
2.000	0,25	8.000	7 abril 1937	Valladolid.
1.750	0,25	7.000	30 noviembre 1937	Salamanca.
2.800	0,80	3.500	19 septiembre 1937	Sevilla.
1.750	0,25	7.000	6 enero 1938	Orense.
1.500	0,25	6.000	1 marzo 1938	Guipúzcoa.
2.600	0,80	3.250	6 octubre 1937	Granada.
1.000	Tercera parte	3.000	18 septiembre 1937	Baleares.
1.000	Tercera parte	3.000	22 diciembre 1937	Baleares.
1.500	0,25	6.000	27 noviembre 1937	Baleares.
1.250	0,25	5.000	21 noviembre 1937	Burgos.
2.000	Tercera parte	3.000	10 enero 1938	Segovia.
1.800	Tercera parte	3.000	24 octubre 1937	Granada.
1.458,30	5 mesadas de	3.500	...	Zaragoza.
1.000	Tercera parte	3.000	15 febrero 1936	Granada.
2.000	0,25	8.000	3 agosto 1937	Badajoz.
1.800	...	3.500	5 septiembre 1937	Vizcaya.
1.000	0,25	4.000	18 julio 1937	Vizcaya.
500	29 octubre 1937	Granada.
2.083,30	5 mesadas de	5.000	...	Vizcaya.
1.750	0,25	7.000	8 noviembre 1937	Málaga.
1.836,45	5 mesadas de	2.007,50	...	Palencia.
1.750	0,25	7.000	16 enero 1938	Málaga.
1.458,30	5 mesadas de	3.500	...	Zaragoza.
1.000	...	3.250	10 enero 1938	Zaragoza.
3.000	0,50	6.000	22 septiembre 1936	Vizcaya.
7.200	0,80	9.000	1 octubre 1937	Tenerife.
250	dote	Granada.
1.500	0,25	6.000	13 enero 1938	Baleares.
1.750	0,25	7.000	27 enero 1938	Zaragoza.
1.000	Tercera parte	3.000	26 diciembre 1937	Zaragoza.
1.000	Tercera parte	3.000	30 agosto 1937	Teruel.
1.458,30	5 mesadas de	3.500	...	Baleares.
833,33	Tercera parte	2.500	12 noviembre 1936	Sevilla.
1.250	0,25	5.000	14 abril 1938	Orense.
2.400	0,80	3.000	16 junio 1936	Oviedo.
1.500	5 mesadas de	3.600	...	Zamora.
225	2 abril 1937	Santander.
1.500	0,25	6.000	14 diciembre 1937	Valladolid.
2.850	0,50	5.700	20 agosto 1936	Santander.
833,33	3 septiembre 1936	Vizcaya.
1.000	Tercera parte	3.000	5 marzo 1937	León.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CAUSANTE
Doná Visitación Fernández Cienfuegos, viuda de...	Maestro Nacional...
" Felisa Alonso Carrasco, viuda de...	Maestro Nacional...
" Encarnación Ayllón Peña (A), viuda...	Agente Cuerpo Investigación...
" María Venancia Cruz Codosera, viuda de...	Portero...
" Serafina Cortés Barroeta (A), viuda de...	Ingeniero Minas...
" Purificación Anaya Franco, viuda de...	Maestro Nacional...
" María y doña Felisa Rubio García, huérfanas de...	Vigilante Cuerpo Investigación...
" María del Carmen Lucirica y Bilbao, viuda de...	Maestro Nacional...
" Tomasa Palacios San Clemente (A), esposa de...	Inspector Cuerpo Investigación...
" Felisa Iriarte Alberdi (A), esposa de...	Comisario...
" María Puigserver y Llabrés, viuda de...	Jefe Negociado Fomento...
" Eloísa González Montes (A), esposa de...	Oficial Ministerio Agricultura...
" Dolores Fernández Menéndez, viuda de...	Maestro Nacional...
" Rosario García Vega, viuda de...	Maestro Nacional...
" Asunción Gallego Torres, viuda de...	Maestro Nacional...
" Elena Virgili Quintanilla (A), viuda de...	Presidente Audiencia...
" Guillermina Betancort Goyenechea (A), esposa...	Médico de Prisiones...
" Pilar Monche López, huérfana de...	Maestra Nacional...
" Matilde Spínola y Monis, viuda de...	Ingeniero Jefe Obras Públicas...
" Catalina Laguna Morán (A), esposa de...	Comisario de Policía...
Don Manuel Mellado Sabariego...	Guardia Cuerpo Seguridad...
Doña Fulgencia Martínez Díez, viuda de...	Maestro Nacional...
" Rufina Jiménez Martín, viuda de...	Jefe Negociado Hacienda...
" Carmen Lorente (A), esposa de...	Secretario diplomático...
" Juana Ramos Arenal, viuda de...	Peón caminero...
" Manuela Díez Merino, viuda de...	Peón caminero...
" María Luz Luzdivina Fernández García, viuda de...	Maestro Nacional...
" Isabel Aguínaga Echaz, huérfana de...	Jefe Administración Telégrafos...
" María Martín Martín (A), viuda de...	Portero Hacienda...
" Carmen Romero Suárez, viuda de...	Ayudante Ministerio Industria...
" Paz Moreno Castro, huérfana de...	Oficial Catastro Urbano...
" Rosa Iribarren e Iribarren, huérfana de...	Oficial Prisiones...
" Concepción Ortega Sánchez, viuda de...	Portero Ministerios Civiles...
" Carmen Rojano Espartero, viuda de...	Cartero urbano...
" Angeles Alvarez Sánchez, viuda de...	Torrero de faros...
" Concepción Amaya Quer, huérfana de...	Maestro Nacional...
" Antonio García Atienza...	Cartero urbano...
Don Domingo Esparza de Lara...	Sobrestante de Obras Públicas...
Doña Carmen Bartos Aisa, viuda de...	Cartero urbano...
" María Bravo Sanfeliú (A) esposa de...	Ingeniero del Estado...
" Juana Cristóbal Abad, viuda de...	Caminero capataz...
" Ana Vergara Hidalgo (A), esposa de...	Arquitecto Catastro Urbano...
" Claudina Pereira González, viuda de...	Sargento Cuerpo Seguridad...
" Carolina Valdés Cabadas (A), esposa de...	Oficial de Correos...
" Josefa Terroba Martínez de Pinillos, viuda de...	Oficial Administración Civil...
" María Lezcano Yagüe, viuda de...	Inspector Cuerpo Investigación...
" Josefa Cestero Martín, viuda de...	Agente Cuerpo Investigación...
" María Moreno Cabello (A), viuda de...	Maestro Nacional...
" Luisa Jané Solá, viuda de...	Celador Guardería forestal...
" María Luisa Martínez Ruano (A), esposa de...	Ministro Plenipotenciario...
" Dolores Pardo Moreno, viuda de...	Sobrestante Obras Públicas...
" Aurora Cabanillas Coipel (A), esposa de...	Fiscal Audiencia...
" Genoveva Fuentes Fernández, viuda de...	Maestro Nacional...
" María Burgos Aguilera, viuda de...	Oficial Telégrafos...
" Francisca Lozano Guzmán, viuda de...	Cartero...
" Victoria Cassani Castillo, viuda de...	Maestro Nacional...
" Catalina García Toro (A), viuda de...	Capataz Cuerpo Forestal...
" Dolores Fernández Pello (A), viuda de...	Ayudante Obras Públicas...
Don Fermín Arienza García...	Capataz de Montes...
Doña Felisa Esteban Errahz, viuda de...	Guardia Cuerpo Seguridad...
Don Tomás Redondo Díez...	Profesor Religión...
Doña Sofía Montero Sánchez, huérfana de...	Maestro Nacional...
" Emilia Torres Tur (A), viuda de...	Subinspector...

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CAUSANTE
Doña Margarita Alvarado Goghen, huérfana de	Ex Ministro
" Isabel Berga Más, viuda de	Archivero bibliotecario
" Francisca Esteva Cifre (A), esposa de	Oficial Telégrafos
" Julita Calvarro Vicario y hermanos, huérfanos	Maestra Nacional
" Ofelia Valdés Miranda y Carreño, viuda de	Magistrado
" Paulina Plaza Hernández, viuda de	Guardia Cuerpo Asalto
" Teresa Sobrino Vicente, viuda de	Peón caminero
" Andrea del Río Diosdado, viuda de	Maestro Nacional

Burgos, 1 de junio de 1938 —II Año Triunfal—

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza

A los Inspectores y Maestros de las Escuelas Nacionales, Municipales y privadas.

CIRCULAR

Uno de los factores que más han de contribuir a la formación patriótica de la niñez en la nueva España ha de ser la exaltación de nuestras grandes figuras nacionales. Las virtudes de nuestra Raza, la doctrina de nuestros pensadores, el sacrificio de nuestros héroes, han de tener en todo momento su exaltación dentro de la Escuela.

La fecha del 13 de julio, aniversario del crimen político cometido por los gobernantes del nefasto régimen republicano en la figura del protomártir, don José Calvo Sotelo, entra dentro de las vacaciones estivales en algunas de las regiones españolas. Por esta causa, ha de escogerse el 13 del actual mes de junio para exaltar dentro de la escuela la figura de aquel austro español, que dió su sangre por Dios y por España, iniciando con su sacrificio la redención de nuestra Patria.

Por estas razones, esta Jefatura dispone:

En todas las escuelas nacionales se aprovechará el día 13 del actual mes de junio, para que, en forma de conferencias claras, sencillas y emotivas, se dibuje en el alma de los niños la figura de nuestro protomártir, Excelentísimo Sr. D. José Calvo Sotelo (que en paz descanse), haciendo destacar la austeridad de su vida, el domi-

nio de su inteligencia, su espíritu de unidad en lo político, y, sobre todo, la exaltación de su amor a España, que le llevó a ser escogido como víctima de los enenigos constantes de la Religión y de la Patria.

Los alumnos, en sus ejercicios escritos, recogerán estas conferencias, que servirán para dejar grabado en su espíritu el agradecimiento que en el orden pedagógico sienta la nueva España al sacrificio de quien todo lo dió por salvar, a través de una vida entregada de lleno a su Patria, los principios fundamentales de nuestra civilización y nuestra Cultura.

Vitoria, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo y Robles.—Publicado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado

Excmo. Sr.: Tiene conocimiento esta Jefatura de que en algunos Registros Civiles no se ha tenido presente, al inscribirse determinadas defunciones, lo ordenado en el artículo 86 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, suprimiendo la expresión de circunstancias que son forzosamente afrentosas para los sucesores del inscripto.

En su virtud, al realizar V. E. o sus delegados la próxima visita semestral de inspección a los Registros Civiles de su demarcación conforme a lo dispuesto en el artículo 93, o en visitas extraordinarias previstas en el 94 del citado Reglamento, procederá a tachar de oficio, en cuantas inscripcio-

nes aparezcan consignadas, las circunstancias referidas, sanando o persiguiendo las infracciones conforme a las normas del artículo 43 de la Ley de 17 de junio de 1870.

Encarezco a V. E. a la vez el máximo celo al practicar las visitas, a fin de que se fiscalice e imponga el cumplimiento de cuantos preceptos legales regulan el funcionamiento del Registro Civil.

Vitoria, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—José María Alvarado Llano.

Excmos. Sres. Presidentes de Audiencias Territoriales.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 10 de junio de 1938

Cambios de compra de moneda publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	8.50
Liras	46.15
Francos suizos	196.10
Reichsmark	3.40
Belgas	144.70
Florines	4.50
Escudos	31.00
Peso de moneda legal	2.10
Coronas checas	2.10
Coronas suecas	2.10

Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de arranque del pago	Delegación
.....	2 junio	1937 Guipúzcoa.
0,25	9.000	23 febrero	1937 Baleares.
0,25	5.000	1 marzo	1938 Baleares.
0,15	4.000	5 febrero	1937 Salamanca.
.....	26.000	10 julio	1937 Valladolid.
0,40	3.250	17 marzo	1937 Salamanca.
5 mesadas de	2.007,50	Pontevedra.
0,25	5.000	15 diciembre	1937 Valladolid.

Servicio, Pedro Alfaro.

Comas noruegas	2,14
Comas danesas	1,90
DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE	
Francos	29,75
.....	53,05
.....	10,72
Francos suizos	245,40
.....	2,80
.....	48,25

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Cuerpo de Telégrafos

Centro de Sevilla

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, se cita en plaza a don Carlos Moreno Martín, encargado de la estación personal de Cazalla de la Sierra para que comparezca en término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" ante el Jefe de Negociado de la Junta del Cuerpo de Telégrafos, don Luis López-Salcedo y Jusquiano, Instructor del expediente que se le sigue, advirtiéndole que no verificarlo se continuará dicho expediente sin su audiencia, pudiendo haber lugar al perjuicio a que hubiere lugar.

Sevilla, 23 de mayo de 1938.—
Año Triunfal.—Luis L. Salcedo.

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "A. E. G. Ibérica de Electricidad. S. A.", de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 25 mayo 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 2 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Compañía Regular Colectiva UNCETA Y COMPAÑIA, de Guernica, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por no

ser aplicable a aquella la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 20 mayo 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la razón social J. ROBILLARD Y CIA., de Valencia, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 28 mayo 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los

créditos de la Sociedad TRUEBA Y PARDO, de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes: Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 23 abril 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor SOCIEDAD ANONIMA HARINO PANADERA, Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 11 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor ARCADIO D. DE CORCUERA, S. A., de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor COMPAÑIA EUSKALDUNA, S. A., de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada

Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 25 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE SEVILLA

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 6 del pasado mes de febrero, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de la razón social Sociedad Española de Automóviles Citroen, S. A., por hallarse exenta dicha firma de la responsabilidad a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, a instancia del interesado, y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", extiendo el presente, que firmo en Sevilla a 9 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—P. S., José Ruiz Díaz.

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1938, acordó decretar que quede sin efecto la intervención de los créditos que existan a favor de don Francisco Angulo López, de Madrid, por estar exento dicho señor de la responsabilidad a que alude el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, a instancia de parte interesada, y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", extiendo el presente, que firmo en Sevilla a 27 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—P. S., José Ruiz Díaz.

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 18 del actual, se acordó le-

vantar la intervención de los créditos existentes a favor de la razón social Sociedad Anónima Damm, de Barcelona, representada por don Francisco Tonedillas y Queras, por hallarse exenta dicha firma de la responsabilidad a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, a instancia del interesado, y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", extiendo el presente, que firmo en Sevilla a 31 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—P. S., José Ruiz Díaz.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE OVIEDO

Don José María Rodríguez Villaverde, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión Provincial, con fecha nueve de mayo del presente año, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de la Droguería Cantábrica, de Oviedo, por hallarse exenta de la responsabilidad a que alude el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, y a instancia de parte interesada, extiendo el presente, que firmo en Oviedo a 16 de junio de mil noventa y tres y ocho.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José María Rodríguez Villaverde.

ADMINISTRACION DE INCAUTACIONES DE SAN SEBASTIAN

Habiéndose extraviado las pólizas de seguros de vida n.ºs 506.262 y 510.679, de 20.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, emitidas por la Assicurazioni Generali de Trieste, Compañía Anónima de Seguros, fundada en 1811, el día 7 de mayo de 1935 y en el mes de mayo de 1917, concertadas con Salvo Iborra Gullenot, legítimos titulares al mismo o a su esposa, Teresa Coromina Figueras, y sus hijos sobrevivientes, se insta a que si en el término de treinta días contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentaran reclamaciones ante la Assicurazioni Generali de Trieste, establecida en Sevilla calle de San Tomás, núm. 14, se procederá a

...lar la póliza original y a exten-
duplicado de ellas.
San Sebastián, 10 de junio de
1938.—II Año Triunfal.

AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de
Primera Instancia de este par-
tido de Avilés.

Por el presente edicto se citan a
los que resulten herederos de don
Jenaro Llano Ponte, para que en
el término de diez días comparez-
can ante la Audiencia Territorial
de Oviedo, y juicio de mayor cuan-
tía promovido en este Juzgado por
el Banco Minero Industrial de As-
turias, contra el don Jenaro y sus
hijos, sobre rescisión de operacio-
nes particionales y otros extremos,
sobre apercibimiento de que si no
se verifican se les tendrá por desis-
tidos de la apelación interpuesta.

Así lo acordé para cumplimentar
la carta-orden de dicha Superio-
ridad.

Dado en Avilés, a veinticuatro de
junio de mil novecientos treinta y
ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de
Primera Instancia, Alfonso Calvo
Alba. = El Secretario, Francisco
Párra Navares.

RIBADAVIA

Edicto-Cédula

En los autos número 28 de 1932,
juicio de mayor cuantía, instado
por doña Pomposa y don Enrique
Vázquez González, hoy sus here-
deros, contra doña Evarista Quin-
tana González y otros, sobre pro-
piedad y partición de bienes y otros
extremos, se dictó la sentencia, cu-
yo encabezado y fallo dicen:

SENTENCIA: En la villa de Ri-
badavia, a primero de diciembre de
mil novecientos treinta y cuatro.
Autos por el Sr. D. Eugenio Me-
néndez Conde y García, Juez de
Primera Instancia de este partido,
en los presentes autos de juicio de-
clarativo de mayor cuantía, sobre
declaración de propiedad de bienes
hereditarios, partición de los mis-
mos y otros extremos, en cuyos
autos, además del Ministerio Fis-
cal, por la representación que le
atribuye las Leyes de los menores,
incapacitados y ausentes, son par-
tes como demandante, don Enri-
que y doña Pomposa Vázquez Gon-
zález, ésta soltera, ambos mayores
de edad, propietarios y vecinos de
Paredes, municipio de Cenlle, des-
pués por fallecimiento de la úl-
tima el don Enrique como here-

dero de ella, y posteriormente, por
fallecimiento del don Enrique, su
viuda doña Avelina Canal Girál-
dez, o mejor dicho, doña Avelina
Pérez Canal, mayor de edad, por
sí y en la representación legal de
sus hijos menores Enrique, María
Josefa, Juan Luis y Camilo Váz-
quez Pérez, quedados de su finado
marido, el primitivo demandante,
vecinos de Trasariz de Cenlle, to-
dos cuyos interesados fueron y son
representados en estos autos por el
Procurador don Santiago García
Rey y dirigidos por el Letrado don
Benito Osorio, y como demanda-
dos doña Evarista Quintana Gon-
zález, intervenida de su esposo don
Antonio López Vázquez, mayores
de edad, propietarios y vecinos de
Maside; don Sergio Gonzalo Anto-
nio Quintana García, conocido por
Antonio Quintana García, mayor
de edad, propietario y vecino de
Vigo; don José Quintana Gonzá-
lez, también mayor de edad, fe-
rroviario, domiciliado en Paredes
de Cenlle; Manuela González Quin-
tana, soltera, mayor de edad, ve-
cino de Maside; doña Aurelia
Quintana García, mayor de edad,
casada, propietaria y vecina de
Puntgín, con asistencia de su espo-
so don Sabino García; Sergio-An-
tonio Quintana González, conocido
por Antonio Quintana González,
mayor de edad, labrador y vecino
de Santiago, y por fallecimiento de
éste, su viuda doña Concepción Mo-
rales Debesa y sus hijos doña Ce-
ferina, don Heliodoro y don Sergio
Antonio Quintana Morales, todos
mayores de edad y vecinos de San-
tiago, y doña María Rodríguez Pe-
dreira, mayor de edad, viuda, de
vecindad en Vigo, por su derecho
propio, en virtud del matrimonio
en que estuvo con el finado don
Serafín Quintana Morales, hijo del
referido demandado, fallecido, y
como madre y representante legal
de los menores hijos, nietos de
aquél, Ceferina y Concepción Quin-
tana Rodríguez, todos los cuales
han estado y están representados
por el Procurador don Alejandro
Rodríguez García y dirigidos por
el Letrado don Ramón Montero;
siene también partes como de-
mandados Rosa y Petra González
Quintana, mayores de edad, sol-
teras, ausentes en ignorado par-
dero y declaradas en rebeldía.

FALLO: Que fallecido don Juan
González y estimando la demanda
y la reconvección objetos de este
pleito, en lo que estén conformes

con las declaraciones que se harán,
debo declarar y declaro:

1.º Que fallecido el don Juan
González Otero en mil novecientos
tres bajo testamento que otorgó
el cuatro de agosto del mismo año,
pasaron sus bienes, como lo ex-
presa el número primero de la sú-
plica del escrito de contestación
reconvencional y por iguales par-
tes, en lo que se refiere a lo que
no dispuso expresamente el testa-
dor, a sus hermanas de doble
vínculo doña Carmen, doña María
Josefa, doña Jesusa y doña Cefe-
rina González Otero.

2.º Que los bienes que se descri-
ben en el hecho segundo de la de-
manda, en lo que se refiere a las
once primeras fincas que se citan,
más las otras de este hecho que
coincidan con las que relaciona el
Perito don Quilino Sánchez como
de doña Carmen González en la
partición que por entrega que hizo
el mismo fué unido a autos pro-
ceden de la herencia de la doña
Carmen González Otero, fallecida
en mil novecientos seis, y a los que
expresa el hecho cuarto del mismo
escrito de demanda proceden de
la herencia de doña Jesusa Gon-
zález Otero, finada en mil nove-
cientos quince, a cuyas dos cau-
santes sucedieron como herederas
de las mismas y por partes igua-
les sus hermanas doña Ceferina y
doña Josefa González Otero.

3.º Que a las precitadas doña
Josefa y doña Ceferina González
sucedieron y les corresponde, por
tanto, los bienes a que se refiere
la anterior declaración número dos
de este fallo, en la proporción que
se señala en el octavo de la deman-
da, a los demandantes don Enri-
que y doña Pomposa Vázquez Gon-
zález, hoy sus herederos, perso-
nados por éstos en el pleito, según
indica el encabezado de esta reso-
lución, por lo que se refiere a los
bienes de doña Josefa, o sea a la
mitad de los indicados; y en la
otra mitad restante, por la doña
Ceferina González Otero, a los de-
mandados o herederos de los que
éstos fallecieron y que también se
dicen en el encabezado de esta sen-
tencia; todos cuyos bienes, en la
repetida proporción que expresa el
mencionado hecho octavo de la de-
manda y en pro-indivisión por
constituir los mismos una comuni-
dad de bienes de que son partici-
pes en la forma expuesta, deman-
dantes y demandados.

4.º Que entre el caudal relicto

por doña Carmen González Otero, dejado a su fallecimiento, figuran las veinte y cuatro fincas que le fueron donadas en escritura de cinco de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, por don Luis González Moráis, esto en cuanto no contradiga el expresado número segundo de este fallo.

5.º Que manifestada la voluntad de las partes litigantes de que se ha de cesar en la pro-indivisión de la comunidad de bienes de que se hace mérito, ha de practicarse en ejecución de sentencia la operación particional de tales bienes comunes referidos en los hechos segundo y cuarto de la demanda con la limitación declarada en el núm. 2.º de este repetido fallo, y de los demás bienes que en su caso se acrediten por las partes que pertenezcan a las herencias de doña Carmen y doña Jesusa González Otero, con el carácter de indivisos, tanto muebles como semovientes o inmuebles e igualmente aquellos que también en pro-indivisión se acrediten procedidos de la herencia de don Juan González Otero, como son los muebles y cubas contenidas en los inventarios de ellos acompañados al escrito de contestación a la demanda y los inmuebles sitios en Madrid, de que el testador no hubiera dispuesto expresamente y que recayeron en sus referidas cuatro hermanas y por derivación de la de doña Carmen y de la doña Jesusa, en las repetidas doña Josefa y doña Ceferina González Otero, debiéndose de abonar en la participación de que se trata, a los demandantes o sus causahabientes como herederos de doña Josefa González Otero, los pagos legítimos que ésta hizo con cargo a la masa hereditaria de dicho finado, referidos en el hecho quinto del escrito de réplica, en relación con la petición que contiene la suplica del mismo, y que fueron acreditados en dicho trámite de ejecución de sentencia, desconociéndose en esas peticiones los muebles que en ese referido trámite se prueban que existían en la casa de Paredes y fueron destruidos por el incendio ocurrido en agosto de mil novecientos treinta; guardándose en las operaciones particionales las reglas de la división de la herencia.

Condono, pues, a demandantes y demandados a que reconozcan y consientan las declaraciones hechas, ejecutándolas conforme en

éstas se deja mencionado, y subsuelo a los demandados de las demás pretensiones de la demanda y a los demandados del resto de las peticiones de la reconvección en lo que no están unas y otras contenidas en las declaraciones precedentes; todo sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía de las demandadas Petra y Rosa González Quintana, se notificará a las mismas que la Ley previene para los de su clase, a menos que en término de tercero día se solicitare por la parte actora la notificación personal de las mismas, la pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Menéndez Conde.

Y para que, publicándose en los periódicos oficiales correspondientes, sirva de notificación a las demandadas rebeldes, libro la presente en Ribadavia, a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal. = El Secretario,

Luis Amador. * * *

Como complemento de la sentencia que dice el edicto anterior, se dictó el auto aclaratorio de la misma, fecha 4 del propio febrero y mismo año 1935, cuya parte dispositiva dice así:

“S. S.ª por ante mi Secretario, dijo: Que aclarando el número cuarto del fallo recaído en los autos de que se trata, debo declarar y declaro, que las veinte y cuatro fincas adquiridas por doña Carmen González Otero, en virtud de escritura pública de cinco de febrero de 1899, deben figurar en su causal relicto siempre que no contradigan las declaraciones de propiedad hechas bajo el número segundo de ese fallo a favor de doña Jesusa González Otero, debiendo entenderse que los bienes comprendidos en la partición de Aquilino Sánchez, no son los únicos que por dicha sentencia se atribuye a la herencia de doña Carmen González.—No ha lugar a hacer otra aclaración ni adición al expresado fallo. Notifíquese a los rebeldes como para sentencia.—Así por este su auto lo dispuso y firma el Sr. D. Eugenio Méndez Conde y García, Juez de Primera Instancia de este partido de que doy fe.—Eugenio Menéndez Conde.—Ante mí.—Luis A. Muñoz.

Y para que se inserte también a continuación y como complemento del edicto-cédula anterior, sirva de igual notificación a los demanda-

dos rebeldes, libro el presente en Ribadavia, en la misma fecha. 3 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Luis A. Muñoz.

SANTANDER

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Este de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Antonio Menéndez Sáinz, domiciliado en esta ciudad, calle de Eduardo Anero, núm. 7, piso primero en la actualidad huido e ignorado paradero. le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, núm. 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, si no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el “Boletín Oficial del Estado”, expido la presente cédula en Santander, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal. = El Secretario judicial, Arturo Valdivieso.

GRANADA

Por la presente se cita a Bernardo Jiménez Molina, Joaquín López Girón, Moisés López López, vecinos de Maracena, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se le instruye bajo el número 62 del año 1937 con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluto, núm. 1, de esta capital, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, previniéndosele que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 23 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.